



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE

ORDENANZA 10581

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del Convenio obrante en el Expediente N° A-827829/08.- D.E. y D-00951/08.- H.C.D. por el cual se acuerda entre la Sra. Hilda Arcuschin, de Herbert D.N. N° 4.361.387 y el Municipio de Lanús, redefinir el valor de las reparaciones y gastos que serán para el acondicionamiento del inmueble sito en la calle Sitio de Montevideo 58/60, de Lanús Oeste, donde funcionaban las oficinas de ICMA, a la suma de \$ 65.000.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, Lanús, 28 de noviembre de 2008.-

REVISO


HECTOR GUILLERMO SORIA
DIRECTOR
COORDINACION DE ENLACE LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(a cargo del despacho de la Secretaría del H.C.D.)




JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2736
DE FECHA 28 NOV 2008

Registrada bajo el N°

10581


ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONVENIO

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Dario DIAZ PEREZ, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 3863, Partido de Lanús, por una parte, y la Sra. Hilda ARCUSCHIN de HERBST, D.N.I. 4.861.387, con domicilio en Ricardo Balbín 2535, 3º "A", Cdad. Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en su carácter de representante de sus hijos mayores, se acuerda celebrar el Convenio que a continuación se detallará:

PRIMERO: La Sra. Archuschin de Herbst, ratifica el acta labrada con fecha 8 de julio del corriente año, que se encuentra glosada a fs. 6 del Expte. Letra A-827829-08, por la que se hace mención a la entrega de llaves perteneciente al inmueble ubicado en Sitio de Montevideo 58/60 de éste Partido de Lanús, así como los inconvenientes habidos con respecto al estado del mismo y faltantes de otras llaves.

SEGUNDO: Ambas partes ratifican estar en un todo de acuerdo a que la locación oportunamente pactada, lo fue con intervención de IOMA, quien tenía a su cargo el pago de los alquileres, así como los servicios correspondientes al suministro de gas, luz eléctrica y teléfono.

TERCERO: Que en virtud de las deficiencias comprobadas y estimadas por el Municipio, al concluirse la locación del inmueble, ambas partes acuerdan redefinir el valor de las reparaciones y gastos que será necesario para el acondicionamiento del inmueble, a la suma de Pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-).

CUARTO: La suma indicada en la cláusula tercera, será abonada en un solo pago, en la forma de práctica.

QUINTO: La suma expresada se imputa al pago de arreglos y reposición de elementos indicados en el Expte. Letra A-827829, cuyos montos fueron estimados por el Municipio, sumado ello al desagote del sótano y demás arreglos ya efectuados por el mismo, así como a cualesquier otro reclamo que haya sido motivo de esta tramitación.

SEXTO: Una vez percibida la suma antes indicada la Sra. Arcuschin, declara satisfecha su petición y, consecuentemente, no tener nada más que reclamar al Municipio por ningún concepto derivado del Contrato de Locación que los uniera.

SEPTIMO: La suscripción del presente Convenio, se lleva a cabo ad referendum de la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los días del mes de noviembre de 2008.

CONTRATO DE LOCACIÓN

Edith Arcuschin, viuda titular del DNI 4.861.387, por
don de Roxana Elizabeth Herbst, soltera con DNI
Roxana Herbst, casada con DNI 21.003.564 y Adrián
con DNI 22.707.323, según poder obrante en este
número 47.610/01 a fojas 25/29, todos con domicilio legal
en Nro. 2535 3er. piso Dpto. "A" de Capital Federal, en
EL LOCADOR y el Sr. Intendente Municipal Don Manuel
domicilio legal en la calle H. Yrigoyen 3863 de Lanús,
Buenos Aires, en adelante denominado EL LOCATARIO, se
el presente contrato de locación, el que estará sujeto a las
condiciones:

EL LOCADOR da en locación al LOCATARIO y este acepta en
este sitio en la calle Sitio de Montevideo 58/60 de Lanús
Buenos Aires, el que se encuentra compuesto por un
aproximado de 8,66 metros de blindex por 50 metros de
módulos, cocina comedor, una oficina privada, equipos de
calefacción central.

La vigencia de este contrato se pacta en treinta y seis
comenzando a regir a partir del 1º del mes de julio del año
2008 del mes de junio del año 2008. Al término del presente
contrato será renovado. En caso de producirse circunstancias
que impidan la normal continuidad de la presente locación,
no quedará imputarse a negligencia, culpa y/o dolo del
EL LOCADOR el contrato sin más trámites.

El local será utilizado por el LOCATARIO para el
desarrollo de las oficinas del Instituto de Obra Médico Asistencial
y el LOCATARIO darle otro uso o destino principal o
secundario ni temporal, asimismo y para el caso en que por
cualquiera de las causas antes mencionadas, el LOCADOR solicitara la rescisión del presente
contrato. CUARTO: El precio mensual de la locación
será de pesos tres mil ochenta y cinco (\$ 3.085,00), hasta la

ES COPIA DEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

Odor. SILVIO G. FRANQUEIRA
SUBCONTADOR GRAL. (INTERINO)
MUNICIPIO DE LANUS

COPIA FIRMADA
DEL ORIGINAL
CUBILLA
SECRETARÍA (INT.)
CONTABILIDAD Y SISTEMAS
COMPUTARIZADA
CONTADURÍA GENERAL



ización del presente contrato, debiéndose efectuar los pagos del 1º al 10 de cada mes, por adelantado, en la Dirección de Tesorería General de la Municipalidad de Lanús, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen Nro. 3863 de la Provincia de Buenos Aires, o lugar que éste determine.

QUINTO: Quedará a cargo exclusivo del LOCATARIO el pago de los servicios correspondientes: luz, teléfono, gas y agua, haciéndose cargo el LOCADOR del pago de los impuestos de: Tasa de Alumbrado Barrido y Limpieza (ABL Municipal), e Impuesto Inmobiliario Provincial (RENTAS).

SEXTO: El LOCATARIO se obliga a no subarrendar el todo o parte de lo alquilado, ni transferir, ceder, permutar y/o vender este contrato, ni los derechos que el mismo acuerda.

SEPTIMO: Concluido el presente contrato, la entrega de las llaves deberá acreditar con documento escrito emanado del LOCADOR y/o su Representante o Administrador, con facultades suficientes para ello.

OCTAVO: El LOCATARIO se compromete a reparar o sustituir los deterioros que se produjeran en el inmueble, las mejoras realizadas por el LOCATARIO quedarán a beneficio del inmueble sin remuneración alguna.

NOVENO: Las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios del lugar donde se encuentra el bien motivo del presente contrato, renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

Bajo tales conceptos las partes dan por finalizado el presente contrato de locación a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmándose los (2) ejemplares de ley, que resulten uno para cada parte, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los (11) días del mes Octubre del año dos mil cinco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA FIEL DE SU
RESERVA ORIGINAL

ANDREA F. CUBILLA
JEFE Dpto. (INT.)
CONTABILIDAD EN COMPUTARIZADA
SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]
Edm. SILVIO G. FRANQUETA
SERGANTADO GRAL. (MATERINO)
MUNICIPIO DE LANÚS